

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (01)

Partida	: 15
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.947.951
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25.957
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.380
	99	Otros		577
09		APORTE FISCAL		7.868.907
	01	Libre		7.868.907
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.087
	03	Vehículos		3.087
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		7.947.951
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.719.540
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.649.992
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.219.417
	01	Al Sector Privado		1.123.592
	432	Programa Diálogo Social	04,06,07,08	361.772
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	05,06,07,08	761.820
	03	A Otras Entidades Públicas		1.095.825
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	09	1.095.825
25		INTEGROS AL FISCO		137
	01	Impuestos		137
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		354.865
	04	Mobiliario y Otros		11.623
	05	Máquinas y Equipos		39.486
	06	Equipos Informáticos		182.447
	07	Programas Informáticos	10	121.309
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	20
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	147
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (01)

Partida	: 15
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834. Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se originen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		53.470
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional, en Miles de \$		48.196
		- En el Exterior, en Miles de \$		92.493
		Incluye \$ 75.560 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.		
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		735.470
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		30
		- Miles de \$		271.272
03		Incluye :		
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		64.083
	b)	Contratación de estudios e investigaciones		
		- Miles de \$		550.058
		Incluye \$ 66.546 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley. Incluye \$ 313.939 miles para estudios que se realizarán con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley.		
	c)	Incluye \$ 54.251 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.		
04		La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.		
05		La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 16, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.		
06		La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (01)

Partida	:	15
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.		
08		La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre. La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.		
09		En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2012. Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.		
10		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		